



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS  
EN EL EXP. N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01;  
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**EDHIT ERMELINDA ASCA FERMIN**

ORCID-0000-0002-5677-5273

**ASESOR:**

**DR. JOSE AMADOR PEREZ CASTRO**

ORCID-0000-0003-2505-442X

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2019**

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS  
EN EL EXP. N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01;  
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

**EDHIT ERMELINDA ASCA FERMIN**

**ORCID-0000-0002-5677-5273**

**Universidad católica los ángeles de Chimbote.**

**Facultad de derecho y ciencias políticas estudiante de pregrado,**

**Huánuco - Perú**

**Asesor:**

**Dr. José Amador Pérez Castro**

**ORCID-0000-0003-2505-442X**

**Universidad católica los ángeles de Chimbote.**

**Facultad de derecho y ciencias políticas docente de pregrado**

**Huánuco - Perú**

**JURADO EVALUADOR**

**Mgtr. JOSE CARMELO SOLÍS CANCHARI**  
**ORCID-0000-0003-0715-4515**  
**PRESIDENTE**

**Mgtr. YULLY ISABEL CHAMORRO MEZA**  
**ORCID-ID 0000-0001-9471-1054**  
**MIEMBRO**

**ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO**  
**ORCID-ID-0000-0003-0715-4515**  
**SECRETARIO**

## **AGRADECIMIENTO**

**A Dios :**

Por ser lo que más amo.

**A la ULADECH Católica:**

**Por ser mi universidad**

*Edhit Ermelinda Asca Fermin*

## **DEDICATORIA**

### **A mis hijos**

Por ser quienes me dan la fuerza en mi vida

### **A Mis docentes**

A todos aquellos que han infundido en mí el  
conocimiento debido

*Edhit Ermelinda Asca Fermin*

## RESUMEN

El planteamiento del problema consistió en determinar, la caracterización del proceso judicial por fijación de pensión de alimentos del expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01; en el Primer Juzgado de Paz Letrado, del Distrito Judicial de Huánuco. El diseño de la investigación es no experimental. La población está compuesta por los expedientes del distrito judicial de Huánuco. La muestra está compuesta por expediente en escogido. El análisis de los datos se realizó con la búsqueda del expediente. El trabajo se realizó dentro de lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto a terceros, relaciones de igualdad y compromisos éticos en base a al Código de Ética del Investigador.

**Palabras claves:** características, alimentos, proceso, expediente, investigación, análisis.

## **ABSTRACT**

The problem statement consisted in determining the characterization of the judicial process for fixing food pensions in file No. 00594-2014-0-1201-JP-FC-01; in the First Court of Peace, of the Judicial District of Huánuco. The research design is non-experimental. The population is made up of the files of the judicial district of Huánuco. The sample is composed of a file chosen. The work was carried out within basic ethical guidelines: objectivity, honesty, respect for third parties, equality relations and ethical commitments based on the Code of Ethics of the Researcher.

Keywords: characteristics, food, process, file, research, analysis.



## CONTENIDO

	Pág.
1. Título de la tesis	2
2. Equipo de trabajo	3
3. Hoja de firma del jurado y asesor	4
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria	5
5. Resumen y Abstract	7
6. Contenido	9
7. Índice de gráficos, tablas y cuadros	
I. Introducción	11
II. Revisión de a literatura	14
III. Metodología	26
3.1. Diseño de Investigación	
3.2. Población y Muestra	
3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
3.5. Plan de análisis	
3.6. Matriz de consistencia	
3.7. Principios éticos	
IV. Resultados	30
12.1. Resultados	
12.2. Análisis de resultados	
V. Conclusiones	34
Referencias Bibliográficas	36
Anexos	39

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación planteado por la demandante en el proceso de Alimentos, Expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia, Distrito Judicial de Huánuco, 2019, lo realiza como petición a derecho para que sus hijos tengan derecho a los alimentos y así permitir su desarrollo y crecimiento saludable.

En este caso "El objetivo General" consistió en determinar características en el proceso de alimentos del mencionado expediente y en los Objetivos Específicos es identificar el cumplimiento del debido proceso, asimismo de que se cumpla la garantía de la protección efectiva del estado frente al proceso.

La justificación se centra que el proceso de alimentos es la disputa más común que existe en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco

La metodología del trabajo es de "tipo no experimental".

Lo constituyen los procesos de alimentos finalizados en los distritos jurisdiccionales del País.

La muestra está compuesta por el Expediente que se estudió.

El operar las variables en la investigación se desarrolló en el contexto de disgregar la variable que consistió "las características del proceso en alimentos del expediente que se estudió"

Para el recojo de datos se aplicara la "Guía de Observación y "Fichaje" las cuales servirán para que el estudiante pueda cumplir con el objeto de estudio.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento, son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información". En cuanto a la guía, es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado. En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

El examen de la información recabado se realizará con el expediente.

El investigador tendrá un compromiso de conformidad al Código de Ética del Investigador de la ULADECH Católica.

Finalmente, se ha logrado demostrar que solo se han confirmado solamente dos (02) parámetros de los diez (10) aplicados al proceso de alimentos,

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **A nivel nacional:**

La investigación realizada por Delgado (2017) titulada: *Pensión alimenticia para el interés superior niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*.

Concluye: “En referencia al objetivo general de la investigación que busco describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016 y a través del análisis estadístico. Se concluye que hay un deficiente manejo de la Pensión Alimenticia arrojando, por parte del representa alimentista, ya que, dicha pensión no está siendo destinada en sus necesidades básicas del menor de edad. En el desarrollo de la investigación y en mi primer objetivo específico se llegó a identificar que los alimentos no se estarían dando de manera correcta ya que el uso indebido de esta Pensión estaría dejando a los niños y adolescentes en estado de desnutrición. En referencia al segundo objetivo específico, se buscó Indicar cómo se viene dando la educación, en la pensión alimenticia para el interés superior niño, niña y adolescente, en los cuadros estadísticos se manifiesta que la educación se está dando de manera deficiente con un 80% y con un 20% regular y esto se debe a la baja calidad del estudiante ya que en casa no tendría el apoyo necesario para poder aprender correctamente según su edad. Como ultima conclusión referente a mi tercer objetivo específico, se llegó a describir cómo se viene dando el bienestar en salud, en referencia a los niños y adolescentes

con un porcentaje de 63% de deficiencia en la salud y un 38% regular esto quiere decir que está descuidando su salud y poniendo en riesgo su vida. Después de procesar los datos, en el programa estadístico se puede describir como se viene dando la pensión alimenticia, al respecto se recomienda el uso del presente trabajo de investigación como antecedente para investigaciones futuras que permitan fomentar el conocimiento y sobre todo el tratamiento de la realidad problemática que afecta el interés superior del niño, niña y adolescente. La investigación que el Ministerio de Justicia junto con el Ministerio de la Mujer trabaje de manera conjunta y se busque de manera política que haya una fiscalización de la Pensión de alimentos en resguardo del interés superior niño y adolescente. Con respecto a la educación al niño y adolescente, los padres somos los primeros educadores es por ello que debemos respetar este derecho ya que es básico para que un niño pueda socializarse con la sociedad también los padres tienen que comunicarse permanentemente con ellos, tratarlos siempre con respeto, ayudarlos a realizar sus tareas, con lo cual pueden enfrentar las dificultades que se les presentan en sus actividades escolares. Respecto a la salud del niño y el adolescente, tienen derecho a vivir en un ambiente sano para ello se recomienda que los padres de familia tengan que velar por su bienestar y su cuidado así mismo que se respete su integridad moral, psíquica y respetar lo que está expresado en nuestras Normas Nacionales”.

La investigación realizada por Amanqui (2017) titulada: *Facultad coercitiva personal de los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012.*

Concluye: “Primera.- Con el incumplimiento de la obligación alimentaria, se violan los principios y derechos fundamentales del alimentista ocasionado por la no ejecución inmediata de las sentencias de alimentos; en consecuencia, otorgar facultad coercitiva a los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado. Segunda.- Los casos de alimentos tramitados en el Distrito Judicial de Puno - San Román, no garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor del alimentista. Entonces, el incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado, es generado por carencia de un mecanismo coactivo personal eficaz para la ejecución inmediata de las sentencias de alimentos por los mismos juzgados de familia y de paz letrados, pese que la ley provee la previsión civil y penal, que no son los más idóneos ni eficaces para la ejecución de sus mandatos; cuyos procedimientos requieren inversión de tiempo, dinero y esfuerzo, en la mayoría de casos el alimentista está imposibilitado de sufragar gastos, es más ni siquiera cuenta con medios económicos para su propia subsistencia, quedando sin ejecutar dichas sentencias. TERCERA.- La no ejecución inmediata de las sentencias de alimentos, el alimentista no solo queda en completo abandono físico, psicológico y moral, sino se viola el goce del principio de su dignidad humana y derechos fundamentales. Por otro lado, con el incumplimiento del mandato judicial se quebranta el irrestricto respeto al principio de autoridad, la norma Constitucional y el Derecho Supranacional, y se pone en tela de juicio la capacidad del órgano jurisdiccional y del Estado. Cuarta.- Los procesos de alimentos son sumarísimos, sobre todo con los últimos dispositivos emitidos por el Poder Legislativo, dando mayor viabilidad a los juzgados competentes. El problema no es el proceso de alimentos ni el Juez, sino el

incumplimiento de las sentencias de alimentos por parte del alimentante, al advertir esta dificultad, urge la necesidad de otorgar facultad coercitiva personal a los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias de alimentos ante el incumplimiento de obligación alimentaria, bajo apercibimiento de internar al obligado en el Instituto Nacional de Penitenciaría, hasta el pago total de las cuotas alimentarias adeudadas a favor del alimentista. Quinta.- Otorgada la facultad coercitiva personal a los Juzgados de Familia y de Paz Letrados, será legítimo internar al obligado en el Instituto Nacional Penitenciario hasta que cumpla con su obligación alimentaria, tal como consagra la Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal c, que a la letra dice: No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios, constituyéndose en beneficio del alimentista. La ejecución inmediata de las sentencias de alimentos, permitirá al alimentista el goce inmediato de sus derechos alimentarios para el normal desarrollo de su integridad personal, por otro lado, se fortalecerá el núcleo familiar, la sociedad y por ende el Estado”.

En la investigación realizada por García & Vásquez (2015) titulado: *el derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho*.

Concluye: “1. La vida humana debe ser protegida desde que biológicamente existe. El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, siendo desde ese momento digno de protección; pero la norma mencionada no se limita a reconocer que el concebido es sujeto de derecho, sino que además precisa que tal condición solo le corresponde para todo cuanto le favorece,

posicionando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de derechos primarios como: el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales le corresponden por el solo de ser persona, razón por la cual el concebido puede gozar del derecho de alimentos. 2. En el derecho de alimentos para el heredero concebido son dos los beneficiarios, el concebido, beneficiario principal e indirecto, y su madre, beneficiaria directa pero intermediaria, ya que se trata de un derecho que corresponde al hijo concebido, pero que la madre –siendo extraña a la herencia– ejercita en nombre y en bienestar de su hijo, debido que no existe nada que beneficie más directamente al concebido que el bienestar de su gestante, lo que conlleva que esta tenga la facultad de valerse de los bienes materia de la herencia de aquel, siempre que lo requiera, es decir, que se encontrase en estado de necesidad. 3. El derecho de alimentos es de naturaleza extra patrimonial, ya que el fin de este derecho es la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida. Se le otorga este carácter extra patrimonial en virtud de las necesidades que busca satisfacer su debida garantía de un fundamento ético - social y del hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico, ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio ni sirve de garantía a sus acreedores, presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la salud, al bienestar, todos de orden personal. Por lo cual la atribución del derecho alimentario al concebido no está condicionada a su nacimiento con vida. 4. El hijo póstumo es aquel que nace después del fallecimiento de su padre, pero aquel no podría gozar de la herencia ya que la partición de esta se suspende hasta su nacimiento con vida, sin embargo teniendo el concebido su status como heredero puede gozar del derecho de alimentos. En tal caso la madre podría solicitar el derecho de alimentos para el



concebido de encontrarse en estado de necesidad, y este puede gozar de tal derecho, ya que es de naturaleza extrapatrimonial, es decir, no está condicionado a su nacimiento con vida. 5. La protección que le otorga el artículo 856 del Código Civil al concebido, en cuanto a la partición de la masa hereditaria y el disfrute de la herencia en tanto la madre tenga necesidad de alimentos, no sería el único caso en que el concebido puede disfrutar del derecho alimentario antes de su nacimiento”.

La investigación realizada Bermejo (2017) titulada: Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia de familia por las partes en conflicto en *los centros de conciliación extrajudicial del distrito conciliatorio de Arequipa. 2015 – 2016*.

Concluye: “Primera: La Ley de Conciliación N° 26872 es un medio eficaz, como alternativa de solución a la presencia e incremento de conflictos familiares en la Región Arequipa. Su poca difusión, los vacíos que presenta en algunos artículos de la ley, como la ausencia de la obligatoriedad, las constantes modificaciones con otras normas legales, hacen perder piso al fortalecimiento de su institucionalidad: Gracias a un incremento cognoscitivo de los alcances y soluciones a sectores claves de la sociedad por la presencia de directivos y abogados que han asumido el reto de aplicar y fortalecer la Conciliación como un medio eficaz para solucionar los conflictos materiales de la familia. Segunda: Se ha llegado a incrementar en forma clara la presencia y funcionamiento de los Centros de Conciliación Extrajudicial, confirmado con los datos obtenidos en la investigación, llegando a funcionar, a fines del año 2016, 92 Centros de Conciliación Privados y 3 Centros de Conciliación Públicos, sólo en el Distrito Conciliatorio de Arequipa. Que se produce porque el Estado quiere brindar más facilidades extrajudiciales, descongestionando los procesos Civiles y

Penales del Poder Judicial. Como también, permite confirmar que hay un agravamiento de la unión conyugal, donde los primeros agraviados socialmente son los hijos menores de edad, que requieren con urgencia que los padres responsables otorguen un aporte material o económico, a través de Acuerdos alcanzados en los Centros de Conciliación Extrajudicial. Tercera: Se ha logrado conformar un staff apropiado de personal capacitado, dentro de cada Centro de Conciliación, que por lo general está conformado por tres personas: entre Directivo (Conciliador), Secretaría (Conciliador) y Abogado. Encontrando un claro conocimiento extrajurídico de los casos familiares presentados, una buena orientación y motivación personal y de grupo para alcanzar la solución al Conflicto familiar requerida, todo ello dentro del fortalecimiento de una cultura de paz y la aceptación de un Conciliador que promueve el diálogo entre las partes involucradas, arribando a acuerdos definitivos y satisfactorios para ambas partes. Cuarta: Hay una clara aceptación en la población como en las partes en conflicto, que existen diferencias notorias entre las acciones judiciales del Poder Judicial que es oneroso económicamente, lento en su accionar y en sus resultados y es muy irregular y corrupto. (...)"

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Concepto de alimentos**

Para Collings (2015) señala:

El A quo deberá precisar una cantidad determinada que sea obligatoria hacia el obligado, bajo orden legal o de índole moral, además se puede indicar que no hay una formula determinada o establecida para deducir lo que el obligado tendrá que dar como pensión por alimentos. El A quo o el Ad Quem tendrá que guiarse de lo prescrito en el código adjetivo, el cual se debe fundamentar en los principios de razonabilidad y proporcionalidad que guían estas clases de procesos.

### **2.2.2. Fundamento**

El fundamento de los alimentos para Zumaeta (2015) es:

Existe el sustento ontológico que para dar alimentos debe existir un contexto de necesidad de alguien débil, es decir que, que alguien más fuerte pueda dar el sustento alimenticio a otro que no pueda por sus propias manos lograr subsistir, por lo que siempre de existir esta relación de un fuerte apoyando más débil, se dará el fundamento necesario para los alimentos. Por lo que existe dos motivos o bases para la dación de los alimentos, sea moral o axiológicamente y de forma legal o normativo.

Aguilar (2016):

De todos los seres o individuos con vida en nuestro planeta, se da aunque parezca increíble que, los “seres humanos” son la única especie que por sus propias condiciones de naturaleza, pueden subsistir por si mismas, Concordamos con el autor, señalando que esta incapacidad aparece en circunstancias excepcionales, cuando el ser humano por su edad cronológica ya

no se debería ser dependiente, sino todo lo contrario; sin embargo, situaciones de senectud, enfermedad, accidente, hacen caer a estas personas en estado de necesidad que debe ser cubierta urgentemente, surgiendo en sus parientes la obligación natural de asistencia.

### **2.2.3. Naturaleza jurídica de los alimentos**

Aguilar (2016):

El derecho relacionado a la rama de los alimentos y su obligación de forma pecuniaria o de estado personal se basa para justificar su propia naturaleza sui generis. En este tema los doctrinarios se encuentran con ideas diferentes, pues algunos defienden la tesis de “carácter patrimonial”, porque estos se llegan a materializar cuando el obligado da una prestación dineraria o equivalente a ella. En este caso el estudioso en derecho Aguilar se contrapone a esta posición, señalando que si fuera “patrimonial” habrá la posibilidad de trasladarla o renunciar a ella. De otra manera, unos fundamentan y sustentan que es de derecho “personalísimo”, da a luz el bien jurídico con la persona y se muere con ella, es por eso su característica de no transmisible.

### **2.2.4. Necesidad del alimentista**

Para Canales (2013):

Esta institución jurídica es considerada de orden mixto, por un lado tenemos “contenido patrimonial” determinada en un monto de “dinero” o “cosas”, empero por otro lado, tiene un fin “extra patrimonial”, relacionado a satisfacer cosas más allá del concepto dinerario como: “la vida, la salud y el bienestar de los alimentista y a la satisfacción en sus necesidades básicas”. Por eso es que los alimentos deberían ir más allá del “*animus lucrandi*” de quien necesita alimentos, sino más bien por el bienestar del alimentista. Para ello existen ciertas circunstancias y características de quien necesita alimentos, tales como: su edad, condición física, condición mental, entre otros.

### **2.2.5. Variación de la pensión alimenticia**

Según Collins (2015):

Es una de las figuras jurídica únicas en el derecho procesal, porque está a pesar que tiene calidad de consentido, puede variar dependiendo de las circunstancias, tanto del obligado como del acreedor alimentista, dichas circunstancias serán determinados por el magistrado en primera o en segunda instancia.

### **2.2.6. Derecho de alimentos**

#### **2.2.6.1. Concepto**

Cueva y bolívar (2014):

El derecho de Alimentos es aquel que es inherente a las personas, se nace con ese derecho, el cual se encuentra prescrito en nuestra carta magna y en los instrumentos supranacionales a los cuales el Estado Peruano se encuentra adscrito, por lo que se puede considerar como un derecho fundamental y humano. Es el magistrado en primera instancia o en segunda quien ha de determinar el tipo de pensión (fija o porcentaje) y la cantidad o el monto del acreedor.

### **2.2.7. El vínculo familiar**

Para el autor Hawie (2015) señala al respecto que:

Viene hacer el enlace sanguíneo o legal por el cual se encuentran unidos las personas, las cuales por estas uniones se crean obligaciones y derechos entre los vinculados familiarmente. Estos vínculos en sus diferentes grados hacen que exista una obligación alimentaria consecuentemente.

### **2.2.8. La relación convivencia o de hecho**

Hawie (2015) señala que:

Nuestro ordenamiento no reconoce esta figura solo por el simple hecho de existir, sino cuando las partes (convivientes) lo materializan mediante escritura pública ante un notario, después de haber pasado dos años como mínimo, lo cual crea derechos y obligaciones entre las partes.

### **2.2.9. Capacidad económica del demandado.**

El poder adquisitivo que tiene un individuo (obligado), es de suma importancia la cual debe de tomar el A quo al momento de realizar un fallo en la circunscripción de los alimentos, en ello Canales (2013) afirma:

Cuando el deudor se encuentra obligado por mandato judicial para atender los requerimientos (obligaciones) de su acreedor (demandante), deberá realizarlo en el contexto de sus posibilidades y también de las necesidades de la otra parte, es decir, debe de existir un equilibrio en la decisión del magistrado.

### **2.2.10. Características del monto de la pensión**

Canales (2013) afirma:

La cantidad de la pensión de alimentos normalmente se realiza en dinero, la cual por su propia naturaleza esta se representa en una cifra o porcentaje, dependiendo lo que haya fallado el A Quo. Además este monto o porcentaje establecido puede sufrir cambios, esto versara de acuerdo al contexto de las partes, finalmente no puede existir irrenunciabilidad por parte del acreedor , más por el contrario si por parte del beneficiario.

### **10.2.11. Modificación del monto**

Hay que tener en cuenta que cuando se ha fijado la pensión, tendrá vigencia a partir de la demanda misma, siguiendo a Canales (2013) dice:

Este proceso es único, no existe un proceso igual al de alimentos, esto se basa en que a pesar que pueda existir una sentencia firme o consentida por parte del órgano jurisdiccional, esta puede variar, y se realizara a partir de una nueva demanda con los medios probatorios correspondientes.

### **2.2.12. Supuestos de exoneración de la obligación alimentaria**

Canales (2013):

Este supuesto se da cuando el contexto del alimentante cambia en menoscabo de el mismo, y no puede seguir dando pensión como obligado, porque de caso contrario pondría en peligro de su existencia, otro supuesto se refiere a que el alimentista puede subsistir por si solo, es decir ha cambiado y puede subsistir por si solo (tiene oficio) o que haya cumplido mayoría de edad.

EL Código de los niños y Adolescentes establece en su artículo noventa y seis que el A quo letrado es competente para conocer la demandad en los procesos de fijación, aumento reducido, extinción o prorrateo de alimentos.

Siguiendo a Canales (2013) agrega:

El pedido de reducción o incremento no interrumpe la percepción de la cuota fijada hasta que se pronuncie la sentencia en el proceso promovido. Empero, esta producirá sus efectos a partir del día siguiente de la notificación de la demanda. En consecuencia, procederá la devolución de las cantidades que se haya recibido, más sus intereses legales. A esta conclusión se llega de la concordancia de los artículos 568 al 571 de nuestro Código Adjetivo.

### **2.2.13. Características**

Cualidad o circunstancia que es propia o peculiar de una persona o una cosa y por la cual se define o se distingue de otras de su misma especie.

### **2.2.14. Proceso**

Canales (2013): Conjunto de fases sucesivas de un fenómeno o hecho complejo.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de la investigación**

No experimental.

#### **3.2. El universo y muestra**

El Universo o la población Lo constituyen todos los procesos de alimentos concluidos en los distritos judiciales del Perú.

La muestra está compuesta por el expediente en estudio.

#### **3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de Proceso de alimentos; Expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto:

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto General</b>	<b>Variable</b>	<b>Instrumento</b>
<p><b>Proceso judicial</b></p> <p>Determinar las características del proceso de Alimentos en el expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p><b>Caracterización</b></p> <p>Caracterización del proceso de Alimentos; en el expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01</p>	<p>Manual de metodología de la investigación (2015)</p> <p>Guía temática y metodológica de la investigación formativa (2019).</p> <p>Reglamento de Investigación (2019)</p> <p>Instrumento de evaluación para el seguimiento y evaluación del proyecto de informe final para las asignaturas de talleres de investigación y tesis, así como los talleres curriculares y tesis para los programas de pre grado, posgrado y segunda especialización (2019)</p>

### **3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaran la Guía de Observación y el Fichaje

### **3.5. Plan de análisis de datos**

Se analizara de acuerdo al expediente escogido. El procedimiento de recolección y el análisis de datos han sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.

### 3.6. Matriz de consistencia lógica

La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, variables e indicadores, y la metodología.

**TÍTULO:** “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE PROCESO DE ALIMENTOS; EN EL EXPEDIENTE N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01, TRAMITADO EN EL 1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO -2019”

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL (PG)</b></p> <p>¿Cuáles son las características del proceso de Proceso de alimentos tramitados en el expediente N°00594-2014-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco de la Ciudad de Huánuco?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL (OG)</b></p> <p>Determinar las características del proceso de alimentos en el expediente N °00594-2014-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)</b></p> <p><b>Identificar</b> el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N °00594-2014-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco.</p> <p><b>Identificar</b> si en el expediente 2014-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del distrito Judicial de Huánuco, se cumplió con la garantía de la tutela procesal efectiva.</p>	<p>Características del proceso de Proceso de alimentos; en el expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01</p>	<p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>Lo constituyen todos los procesos de alimentos concluidos en los distritos judiciales del Perú.</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>La muestra ha sido para la presente investigación el expediente N °00594-2014-0-1201-JP-FC-01 Tramitado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Huánuco.</p>	<p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>No experimental.</p> <p><b>DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b></p> <p><b>La operacionalización</b> de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de Proceso de alimentos; Expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.</p> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de Observación</p> <p><b>PLAN DE ANÁLISIS</b></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><b>PRINCIPIOS ÉTICOS</b></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>

### **3.7. Principios éticos**

Con este fin, el investigador tendrá compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2

#### IV. RESULTADO

##### 4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Determinar las características del proceso judicial por fijación de pensión de Alimentos en el expediente N° 00594-2014-0-1201-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia, Distrito Judicial de Huánuco, Perú. 2019.

**Cuadro 2**

<b>Caracterización Primera Fase y Segunda fase del expediente</b>		
	<b>Si Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
Primera Instancia		
1. Se muestra la <b>demanda</b> cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.	X	
2. Se muestra el <b>Autoadmisorio</b> cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil	X	
3. Se muestra la <b>contestación de la demanda</b> cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil	X	
4. En la <b>Audiencia Única</b> se evidencia la concurrencia de las partes	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los <b>plazos</b> establecidos según el Código Procesal Civil (durando 4 meses y un día)		X
Segunda Instancia		
1. Se muestra en la <b>Apelación</b> que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil	X	
2. Se muestra en la <b>Vista de la Causa</b> se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.	X	
3. Se evidencia en la <b>Sentencia de Vista</b> que se ha emitido respetando el debido proceso	X	
4. La sentencia se encuentra <b>consentida y/o ejecutoriada.</b>	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los <b>plazos</b> establecidos según el Código Procesal Civil.( duro 5 meses y 12 días)		X

## 4.2. Análisis de resultados

La caracterización del proceso se dio de la siguiente manera:

- a) Se Evidencia que la **demanda** cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil, anotándose en el escrito de la demanda, se ha señalado lo siguiente: Designación del A quo ante quien se interpone, Nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante. Nombre y dirección domiciliaria del demandado. Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta delo que se pide. Hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente, en forma precisa con orden y claridad. Fundamentación jurídica del petitorio. El monto del petitorio consistió el 50% de los ingresos mensuales que percibe el demandado. Vía procedimental en Proceso Único. Medios probatorios: Partida de nacimiento de su menor hijo DKPC, Constancia de estudio de su menor, 10 boletas de venta, 1 factura, boleta de vena de I.E., solicita que dirija Oficio a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo de Pasco. La firma del demandante y de su abogado Anexos de la demanda: lo que se presentó en los medios probatorios.
- b) Se Evidencia que el **Autoadmisorio** cumple con los requisitos del Código adjetivo, con Resolución N° 01 de fecha diecinueve de agosto de 2014, resuelve admitir en vía de Proceso Único la demanda de alimentos de la demandante.

- c) Se Evidencia la **contestación de la demanda** cumple los requisitos del código adjetivo peruano: Se ha observado los requisitos previstos para la demanda. Se ha pronunciado respecto a los hechos expuestos en la demanda. Se ha expuesto los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara. Se ha ofrecido medios probatorios: copia de DNI de su conviviente, copia legalizada de control de embarazo, declaración jurada de conviviente, declaración jurada del propietario del cuarto alquilado, copia de documento del propietario de donde viene, copias de boletas de venta que demuestra que cumple con la manutención, declaración jurada de los ingresos y pliego interrogatorio Anexos los cuales son: copia de DNI del demandante, medios probatorios descritos, Boleta de Habilitación de abogado defensor. Firma del demandado y de su abogado
- d) En la **Audiencia Única** se evidencia la concurrencia de las partes o alguna de ellas. En la audiencia solo se contó con la presencia de la parte demandada, no asistiendo el demandado.
- e) Cabe precisar que la primera instancia no cumplió los **plazos** establecidos según el Código adjetivo. Se inició el siete de agosto de 2014 y finalizado el cuatro de mayo de 2015, durando ocho meses y veintiséis días, no cumpliendo el Código adjetivo peruano

- f) La **Apelación** que cumple con el Código adjetivo peruano, lo realiza la demandante fundamento que el porcentaje sea el 50% de los haberes del demandado
- g) La **Vista de la Causa** cumple con lo estipulado en el artículo 375 del Código Adjetivo.
- h) La **Sentencia de Vista** que se ha dado de acuerdo al Código Adjetivo.
- i) La sentencia se encuentra **consentida**
- j) La Segunda Instancia no cumple los **plazos** según como prescribe el Código adjetivo, debido la apelación se inició el 19 de mayo de 2015 y termino el cuatro de mayo de 2015, durando cinco meses y cinco días, superando lo que establece nuestro Código Adjetivo.



## **V. CONCLUSIONES**

- Se determinó que las características del proceso, se han justificado en base al analizar el proceso.
- Se logró identificar los parámetros propuestos, que fueron un total de diez, según el cuadro N° 2.
- Se identificó el cumplimiento que el estado protege jurisdiccionalmente a sus ciudadanos según como consta en el presente proceso, concluyendo con una sentencia consentida.

## **RECOMENDACIONES**

- Se debe tomar medidas inmediatas y drásticas contra aquellos operadores jurídicos que no realizan su trabajo diligentemente, para poder cumplir con los plazos y/o términos que establece nuestro Código Adjetivo.
- La administración de justicia debe de ponderar todos los procesos de alimentos, pues atenta contra individuos indefensos que no pueden subsistir por sí solo.
- Debe crearse mayores juzgados que vean procesos de alimentos, ello ayudaría a que los procesos terminen en plazos más cortos y justos.
- Los servidores o funcionarios públicos deben instruirse en cursos de especialización en derecho de familia y cuestiones procesales.
- Deben realizarse charlas motivacionales a los operadores jurídicos, pues la presión y estrés hacen que no cumplan a cabalidad sus labores

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2016).** *U enfoque aplicativo de las normas y doctrina para los alimentos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Amanqui, E. (2017).** *Facultad coercitiva personal de los juzgados de familia y de paz letrados para la ejecución inmediata de sus sentencias ante el incumplimiento de obligación alimentaria en la provincia de San Román - Puno, 2011 - 2012*. (Tesis para optar título de abogado) Recuperado de: [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/852/T036\\_01494280\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/852/T036_01494280_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campos, W. (2010).** *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Canales, C. (2015).** Los alimentos. Lima: Perú. Editorial: Gaceta Jurídica.
- Campos y Lule (2012)** *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Centty, D. (2006).** *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Carhuapoma, K. (2015).** Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión-periodo 2013. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/558>
- Diniz, M. (2002).** Curso de derecho civil brasilero. Tomo III. Sao Paulo: Saravia.
- El Peruano. Diario Oficial. (2016).** *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).
- García y Vásquez (2014).** El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho. Recuperado de:

**Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010).** Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill

**Herrera, L. (2014).** *La calidad en el Sistema de Administración de Justicia.* Universidad ESAN. Recuperado de:  
<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

**Hawei, M. (2015).** Manual de Jurisprudencia de derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.

**Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008).** *El diseño en la investigación cualitativa.* En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales.* Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

**Mejía, J. (2004).** *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de:  
[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

**Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013).** *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Rojas, E. (2018).** *La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017* (Para optar título de abogado). Recuperado de:  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HePOT9ViO48J:repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1043/ROJAS%2520MANZANO%252C%2520Elizabeth%2520Cristina.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017).** *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU- ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017

**Universidad de Celaya. (2011).** *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación.* México.  
Recuperado  
de:[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

**Zumaeta, P. (2015).** *Temas del derecho procesal civil.* Lima: Editorial Juristas Editores

# A N E X O S

**Anexo N° 1**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA															
“trabajo de investigación por obtener el grado de bachiller”															
TESISTA: Edhit Ermelinda Asca Fermin															
ASESOR: Dr. José Amador Pérez Castro															
año	<b>Cronograma de actividades 2019</b>														
Mes y sem. actividades	<b>SEPTIEMBR E</b>				<b>OCTUBRE</b>				<b>NOVIEMBRE</b>				<b>DICIEMB RE</b>		
	1S	2 S	3 S	4 S	1S	2 S	3 S	4S	1S	2S	3S	4S	1S	2S	3s
1. Revisión del informe final	x	x	x	X											
2. Desarrollo y ejecución del informe final					x	x	x	x							
3. Presentación del borrador final y revisar bibliografía									x	x	x	x			
4. Última Revisión del borrador Final y el DTI del Jurado													x	x	X

**Anexo N° 2**  
**Presupuesto**

**4.2.1. Recursos humanos**

<b>CARGO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Investigadora	Edhit Ermelinda Asca Fermin
Asesor	Dr. José Amador Pérez Castro

**4.2.2. Recursos materiales**

Esquema de presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
<b>Servicios</b>			280.00
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			380.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			

<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

(\*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.



